

L^o 823 +

1791.

Señ. el modo, y términos con que se
hade edificar en el Sitio que fué
llamado Portal de Paños en la Plaza
maior arruinado por el Incendio
acaheido la noche del día 16 de
Agosto de 1790.





INSTRUCCION

DISPUESTA DE ORDEN DEL CONSEJO,
 y aprobada por S. M. de las reglas que deben obser-
 varse para la reedificacion de las casas arruinadas en
 la Plaza mayor , con motivo del incendio ocurrido
 la noche del dia diez y seis de Agosto
 de mil setecientos y noventa.

ARTICULO I.

La reedificacion del Portal de Paños , ó lien-
 zo de la Plaza mayor , que quedó reducido á
 cenizas en el incendio de la noche del diez y
 seis de Agosto del año anterior de mil setecien-
 tos y noventa, desde el Arco de la calle de
 Toledo, hasta la calle Nueva , siguiendo ésta á
 mano izquierda á la puerta de Guadalaxara , y
 calle que llaman de la Caba de San Miguel , se
 executará uniformemente en toda esta extension,
 asi en fábrica , como en alturas , balconage , y
 demás partes exteriores del edificio, bajo el Plan,
 y diseño formado por el Maestro mayor de Ma-
 drid Don Juan de Villanueva, y aprobado por
 S. M. para todo lo que es fachadas exteriores,
 direccion de medianerías , y situacion de esca-

A

leras; lo qual (como obras en cuyas buenas qualidades se interesa el público) estará sujeto particularmente á la inspeccion del mismo Maestro mayor, ó de sus Tenientes á sus órdenes, como quiera que cada dueño de casa podrá valerse del Maestro arquitecto que le parezca para su execucion, ó reedificacion.

I I.

La altura, é igualdad de los edificios del portal de Paños y calle Nueva, será con arreglo á lo dispuesto por dicho Maestro mayor en el referido plano y alzados.

I I I.

Lo mismo se executará en quanto al número de pisos, puertas, ventanas, balconage, y demás dispuesto en dicho plano.

I V.

Se situará el Arco de la calle de Toledo con la direccion correspondiente á ella, y anchura que al presente tiene, y quando llegue á reedificarse el otro extremo arruinado que mira á la puerta de Guadalaxara, se executarán en el Arco del pasadizo de San Miguel, y calle de la Caba, las obras que se tengan por mas convenientes, asi para dexar paso expedito á las gentes, como para evitar la comunicacion de una á otra manzana en caso de incendio.

V.

Todas las casas hasta la superficie del terreno, deberán ser de la mayor solidéz; sus cimientos y paredes de sotanos de buena mampostería y material, trabajadas segun arte con guarniciones, machos, y arcos de ladrillo fino, y bobedas de rosca de lo mismo, con los gruesos correspondientes á su elevacion, y peso que hayan de sostener; y si por la parte ázia la escalerilla de piedra fuese preciso hacer dos órdenes de sotanos por la elevacion de la superficie de la Plaza, sobre el piso de la calle de la Caba, y Cuchilleros, uno y otro alzado se harán de igual fabrica.

VI.

Desde la superficie del terreno hasta el quarto principal, las paredes que hayan de servir de fachada á la casa, y especialmente si han de tener huecos grandes de entradas de puertas de tiendas, se harán de buena cantería de hileras, ó de pilares enteros con sus arcos, y arquivadas de lo mismo.

VII.

La pared exterior que ha de mirar, ó hacer fachada á la Plaza mayor, se ha de formar en toda su altura sobre pilares de piedra berroqueña, y arquivadas de lo mismo con arreglo

al referido Plan , sin exceder la anchura de las ventanas de seis pies , y de doce en la altura , y su fábrica de albañilería de ladrillo fino estucada , con jambas , y linteles , tocaduras é impostas de la misma piedra , con sus molduras correspondientes para que todo vaya uniforme.

V I I I .

Entre las dos paredes de la fachada , y de las puertas de las tiendas han de correr los soportales , segun estaban antes con la misma amplitud , menos lo que se tome para el mayor grueso que ahora se ha de dar á las paredes , y su techo se hará de bobeda tabicada.

I X .

La pared de las accesorias que ha de mirar á la calle de la Caba de San Miguel , se hará de buena cantería desde la superficie de la calle , hasta el piso de las tiendas , formandola en declive hasta esta altura , segun se hallaba antes , y desde este piso hasta el tejado continuará de ladrillo solo con caxones de buena mampostería , proporcionando su grueso al de su altura , techos y empuje de las bobedas que ha de recibir.

X .

Entre casa y casa , ó entre los dos solares contiguos , se deberán construir desde su funda-

mento de buena fábrica , paredes de medianería de solo ladrillo , sin entramados , carreras , ni guiones de madera , y sí solo las pequeñas entradas de las soleras en ellas. Estas medianerías en la planta del Plan terreno tendrán dos pies y medio de grueso , aumentando un octavo por cada lado , segun los pisos que desciendan ázia el centro , y con la misma proporcion se disminuirán en todos los pisos superiores hasta el tejado , elevandose un pie sobre los tendidos y caballetes , y sobre ellas se pondrán albardillas de teja , y se costeará por mitad entre los dueños de ambos solares , cuyo método de fabricacion precabrà la extension de el incendio sin necesidad de construir mas corta fuegos.

XI.

Los techos si no se hiciesen de bobeda mas que hasta el piso de las tiendas , deberán ser todos forjados á cielo raso ; las vigas que se hubiesen de poner en ellos , serán de marcos proporcionados al vano de las crugias , y de madera enteriza , sentadas segun costumbre , sobre soleras delgadas , y su entrada en las paredes será de un grueso y medio , ó dos de su marco con las cabezas bien recibidas de yeso , y el hueco que se dexará entre viga , y viga será igual al de su macizo ; y si se quisiese poner ti-

rantes con embragaduras de una fachada á otra, podrán formarse los techos de bobedas de tabicado doble, sobre que se dexa libertad á los dueños de las obras.

XII.

Los desbanes, y guardillas, si hubiesen de ser vivideras, se harán tambien forjadas, y quajadas en cielos rasos obliquos, por ser menos expuestos á incendios que los pares y tablas descubiertas, con sus correspondientes fogones, sin cadena de madera; y aun quando no hubiesen de ser vivideras, se escusarán los entablados, sustituyendose en su lugar solado de ladrillo.

XIII.

Los fogones, y hornillos se colocarán en las medianerías, ó en las paredes, ó tabicones que se hiciesen para traviesas, y por ningun caso en los tabiques divisorios, ó colgados; y asi en las chimeneas, como en sus cañones, se harán embrochelados, de conformidad que las vigas laterales, y los brochales que reciban las cortas, se aparten de la boca de la chimenea, como pie y medio, y en los cañones medio pie del exterior de su tabicado, ó fabrica, y se guarnecerán de yeso, dejando algun vacío para el ayre entre el cañon, y el brochal, y ya se haga el cañon de la chimenea de ladrillo, ó de arca-

duces de Ygriega , se procurará tengan el ancho correspondiente , y que suban todos linea recta para poderse limpiar facilmente desde los tejados por medio de una cuerda.

X I V.

Ningun alero ni cornisa se hará de madera , sino de fábrica de ladrillo , ó de piedra , y en el primer caso se coronará de losa berroqueña , haciendo de estuco el resto de los miembros , y coloreandolos despues con las tintas correspondientes , y las tejas de los tejados , que estén sobre los caballetes , y las que viertan sobre los canalones hasta una vara del alero á dentro , se sentarán sobre buena masa de cal y arena , para evitar de algun modo su derribo , y desgracias que puedan causar con un viento impetuoso.

X V.

Los canalones en todo lo que es el lienzo de la Plaza , que se ha de reedificar , serán de hoja de lata , ó de plomo por su mayor duracion , con vertederos de lo mismo , segun parezca al Arquitecto mayor de Madrid.

X V I.

Todos los balcones del lienzo de la Plaza , y su tiro por la calle Nueva serán de hierro , y uniformes en cada piso , así en altura como

en longitud, y vuelo: este será de dos pies en el quarto principal: un quarto de pie menos en el segundo; y otro quarto de pie menos en el tercero, procurando que por sus lados y pie estén bien recibidos en la fábrica.

X V I I.

Siendo las escaleras una parte muy principal de cada casa, y conveniente que tengan la correspondiente luz, y amplitud para en caso de un fuego poder por ellas desocuparse facilmente las habitaciones, sin necesidad de arrojar los muebles á la calle, ni subirlos por los balcones, y para otras comodidades que hasta aqui no se han logrado regularmente en las casas del centro de la Corte, se procurará situar todas las que se hagan en el nuevo lienzo de la Plaza en disposicion de que tengan la luz posible, haciendolas de trecho en trecho, de forma que puedan servir para dos casas lo menos.

X V I I I.

Todos los dueños de las casas, que se hayan de mandar por ella, concurrirán con la parte del sitio que les corresponda á proporcion de la extension de su posesion, de forma que se han de construir en terreno comun á todos, y á costa proporcional, desde el piso de las tiendas, hasta los desbanes.

X I X.

El Maestro mayor de Madrid será quien determinará el sitio que ha de ceder cada dueño, y ocupará el de la casa inmediata, hasta aquel en cuya actual posesion se haya de construir la escalera, que será donde señale el mismo Maestro mayor.

X X.

El ancho de las escaleras desde el piso de las tiendas no será menos de quatro pies; esto es, con caja de diez, ó de once, y con el tendido correspondiente, y lo mismo las mesillas ó tránsitos, que desde ella vayan á cada quarto, y se harán de bobedillas tabicadas con pasamanos, y antepechos de hierro, escusándose en quanto sea posible el uso de las maderas; y los peldaños serán de piedra hasta el quarto principal, y de aqui arriba de la misma piedra, ó de baldosa, aunque para asegurar ésta de que no la arranquen los muchachos, ó personas mal intencionadas, bien se podrá poner en cada peldaño un liston de madera de quatro dedos de grueso poco mas, ó menos, lo qual no es de embarazo ni riesgo, no teniendo este liston como se supone comunicacion con otra madera.

X X I.

Al pie de la escalera se construirá, ó deja-

rá sitio para basurero, y á donde los vecinos que se sirvan de ella, bajen sus espuertas, y no las arrojen por los balcones á ninguna hora.

X X I I.

Si esta escalera hubiese de bajar hasta los sotanos, ó cada dueño de casa quisiese mandarse para el suyo respectivo por una particular, se executará en los mismos terminos y sus peldaños serán de piedra, ó sardinell.

X X I I I.

Todos los dueños de las casas arruinadas, y sus Maestros deberán atenerse en su reedificación á estas reglas, sin perjuicio de que si al tiempo de su execucion advirtiese el Maestro mayor de Madrid Don Juan de Villanueva alguna variacion indispensable en la parte facultativa, pueda practicarla, por deber estarse en este punto á su conocimiento y experiencia, y al zelo que tiene acreditado, y espera el Consejo continúe en tan importante obra.

X X I V.

Como pueden ocurrir dudas, y diferencias sobre el abono del importe de sitios que se pierdan, ó ganen respectivamente por los dueños de solares incendiados, ó arruinados, se tomará la razon correspondiente por el Alcalde de Casa y Corte Don Juan Antonio Pastor, auto-

rizado al efecto , y resolverá en orden á la quota , ó cantidad del abono , oido al Maestro mayor , con las apelaciones , y recursos á la Sala de Alcaldes , que deberán despacharse con brevedad y preferencia , y sin retardacion , ó suspension en la execucion de las obras.

Madrid cinco de Julio de mil setecientos noventa y uno : Está rubricada.

Es copia de su original de que certifico.

*Don Pedro Escolano
de Arrieta.*

rizado al efecto, y resolverá en orden á la du-
ta, ó cantidad del abono, oido al Maestro ma-
yor, con las apelaciones, y recursos á la Sala
de Alcaldes, que deberán despacharse con pre-
vedad y preferencia, y sin retardacion, ó sus-
pension en la execucion de las obras.

Madrid cinco de Julio de mil setecientos no-
venta y uno: Esta rubricada.

Es copia de su original de que certifico.

Don Pedro Escolano
de Arista.